



| ICAO

CAPACITY & EFFICIENCY

Seminario de Búsqueda y Salvamento (SAR) y Coordinación Civil/Militar NAM/CAR/SAM de la OACI

Habana, Cuba

13-17 de abril 2015

Roberto Arca Jaurena

RO/ATM/SAR/AIM

OACI- Lima, Perú



Seminario de Búsqueda y Salvamento (SAR) y Coordinación Civil/Militar NAM/CAR/SAM de la OACI

CONCEPTO SOBRE EL USO FLEXIBLE DEL ESPACIO AÉREO (FUA)

**Establecimiento de Comité de Coordinación y
Cooperación Civil/Militar, Programas y Cartas
de Acuerdo**



Establecimiento de Comité de Coordinación y Cooperación Civil/Militar

- Las Normas y Métodos Recomendados (SARPs) de la OACI, las Recomendaciones y Conclusiones de diferentes eventos que han sido aprobadas para su aplicación regional en materia de coordinación y cooperación Civil/Militar, están orientadas para una cooperación mutua entre autoridades civiles y militares, sin embargo no en todos los Estados existe un Comité formal de Coordinación y Cooperación Civil/Militar.



Establecimiento de Comité de Coordinación y Cooperación Civil/Militar

- Con el objetivo de garantizar la aplicación del FUA, cada Estado debería crear un Comité de Coordinación y Cooperación Civil/Militar, o un órgano similar, a fin de evaluar las oportunidades de utilización de los Espacios Aéreos de Uso Especial (SUA) con la suficiente autoridad para garantizar el uso del espacio aéreo a todos los usuarios, de acuerdo con sus necesidades específicas y evitar, al máximo posible, la reserva permanente de espacios aéreos cuando este no esté siendo utilizado.



Establecimiento de Comité de Coordinación y Cooperación Civil/Militar

- Un Comité de Coordinación y Cooperación Civil/Militar:
 - permite asegurar a todos los niveles la coordinación de las decisiones relativas a problemas civiles y militares de gestión del espacio aéreo y control de tránsito aéreo
 - Es esencial para la implantación de una red de rutas ATS que responda a los actuales requerimientos de los usuarios del espacio aéreo y en los nuevos diseños de TMAs basados en PBN.
 - asegura que participe la aviación civil, militar y otros usuarios del espacio aéreo cuando sea necesario.



Establecimiento de Comité de Coordinación y Cooperación Civil/Militar

- Los Comités de Coordinación y Cooperación Civil/Militar deberían acordar un programa de trabajo que sería elaborado en base a términos de referencia establecidos por la Autoridad Aeronáutica.



Comité de Coordinación y Cooperación Civil/Militar Programa posible

- Los Estados podrían considerar los siguientes aspectos:
 - Lograr una coordinación civil y militar y un uso conjunto del espacio aéreo óptimo con el mayor grado de seguridad, regularidad y eficiencia del tránsito aéreo civil internacional.
 - Establecer las políticas nacionales en relación al uso flexible del espacio aéreo (FUA).



Comité de Coordinación y Cooperación Civil/Militar

Programa posible

- Analizar y disponer los enlaces necesarios entre las dependencias ATS civiles y las dependencias militares de defensa aérea pertinentes, a fin de asegurar diariamente la integración o segregación del tránsito aéreo civil y militar que opera en las mismas partes del espacio aéreo.
- Evaluar las disposiciones vigentes de la OACI en materia de cooperación y coordinación civil/militar.



Comité de Coordinación y Cooperación Civil/Militar

Programa posible

- Examinar el uso especial del espacio aéreo con el objetivo de convalidar el uso real y obtener acuerdos de uso conjunto del espacio aéreo.
- Establecer los procedimientos necesarios para el uso conjunto y flexible del espacio aéreo.
- Elaborar y establecer las medidas de seguridad relativas a las actividades militares potencialmente peligrosas para las operaciones de aeronaves civiles
- Elaborar y firmar cartas de acuerdo operacional entre dependencias ATS civiles y militares para la gestión del tránsito en el espacio aéreo en cuestión.



Comité de Coordinación y Cooperación Civil/Militar

Programa posible

- En caso sea necesario, mantener zonas prohibidas, restringidas y peligrosas asegurarse que las mismas estén en conformidad a los Anexos 2 y 15 y se apliquen los siguientes principios:
 - » presten debida atención a la necesidad de no perjudicar el funcionamiento seguro y económico de las operaciones de aeronaves civiles;
 - » proporcionen dentro de la zona designada zonas intermedias adecuadas, en función de la hora y de la dimensión, a las actividades que hayan de realizarse;
 - » usen la terminología normalizada de la OACI para determinar las zonas;



Comité de Coordinación y Cooperación Civil/Militar Programa posible

- Analizar y determinar a intervalos regulares si sigue siendo necesario mantener zonas prohibidas, restringidas y peligrosas.
- Hacer los arreglos apropiados y desarrollar los procedimientos a aplicar para el establecimiento de una reserva temporal del espacio aéreo; y
- Otros aspectos que las autoridades civiles y militares consideren apropiado analizar en el contexto del Comité de Cooperación y Coordinación Civil/Militar o el organismo que estimen más conveniente.



Impacto positivo

A partir de la flexibilización del uso del espacio aéreo, gestionada por el Comité de Coordinación y Cooperación Civil/Militar, los planificadores del espacio aéreo de los Estados deberían desarrollar propuestas de implantación, realineación o eliminación de rutas, que influirían de manera significativa el desarrollo de la red de rutas ATS, teniendo en cuenta las oportunidades de ofrecer un mejor perfil de vuelo a los usuarios, así como una posible reducción en la complejidad del espacio aéreo.



Cartas de Acuerdo Operacionales entre dependencias ATS Civiles y Militares

- En las Cartas de Acuerdo Operacionales entre dependencias ATS Civiles y Militares se podrán establecer los acuerdos y procedimientos previstos para una utilización flexible del espacio aéreo dónde debería especificarse entre otros, los siguientes puntos:
 - Los límites horizontal y vertical del espacio aéreo de que se trate;
 - la clasificación del espacio aéreo disponible para ser utilizado por el tránsito aéreo civil;
 - las dependencias o autoridades responsables de la transferencia del espacio aéreo;
 - las condiciones de transferencia del espacio aéreo a la dependencia ATC de que se trate;
 - las condiciones de transferencia del espacio aéreo desde la dependencia ATC de que se trate;
 - los períodos de disponibilidad del espacio aéreo;
 - cualesquiera limitaciones en la utilización del espacio aéreo de que se trate; y
 - cualesquiera otros procedimientos o información pertinentes.





Thank You